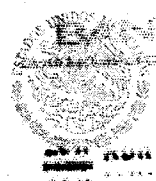


FS/hr 3305

47
48
BANBRAS

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSO

2017 ABR -6 AM 10:02

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CPC. Juan Manuel Portal Martínez
Auditor Superior de la Federación
Presente

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE FINANCIAMIENTO
Y ASISTENCIA
TÉCNICA A GOBIERNOS

Dirección General Adjunta de Planeación y Contraloría
DGAPC/170000/083/2017



Ciudad de México, 03 de abril de 2017

Asunto: Se remite información mediante la que se acredita la atención de las recomendaciones de la revisión de la Cuenta Pública 2015

Con fundamento en el artículo 79, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tiempo y forma, se presenta la información y documentación con la que se acreditan las acciones y medidas tomadas por esta entidad para atender las recomendaciones notificadas por esa Instancia Superior de Fiscalización mediante oficio OASF/0669/2017 de fecha 15 de febrero de 2017 y recibido en esta Entidad con fecha 21 de febrero de ese mismo mes y año.

Para tal efecto, de conformidad con la información proporcionada por las áreas competentes de esta Institución, se agrega como **Anexo 1** documento en el que se describe la información y documentación que se está remitiendo, así como el orden en el que se encuentra incorporada en el disco compacto que, como **Anexo 2**, se envía con el presente oficio.

Sin otro particular por el momento, en espera de que la información y documentación proporcionada sea recibida de conformidad, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o requerimiento adicional al respecto.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Lic. Jorge Edgar Márquez García
Director General Adjunto

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
Original
04 ABR 2017
OFICIA DE PARTES
EDIFICIO BANCARAS
Shops, LCO y 200105

- Anexos: 1.- Documento en el que se describe la información y documentación que se envía
- 2.- Disco compacto con la documentación en formato electrónico

- C.c.p. Lic. Alfredo Vara Alonso.- Director General
- CPC. Juan Javier Pérez Saavedra.- Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF
- Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF
- Dra. Bertha Alicia Casado Medina.- Directora General Adjunta de Crédito
- Lic. Margarita María de Guadalupe de la Cabada Betancourt.- Directora General Adjunta Jurídica
- Lic. Felipe Alamilla Ramos.- Director General Adjunto Fiduciario
- Lic. Juan Robles Martínez.- Director General Adjunto de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
- Lic. Francisco González Ortiz Mena.- Director General Adjunto de Banca de inversión
- Lic. Carlos Eugenio Carrillo Quintana.- Titular del Órgano Interno de Control

JMB/MSS

BANBRAS
2017 ABR -6 AM 9:59
DIRECCIÓN GENERAL
ORGANO INTERNO DE CONTROL
2017 ABR -6 AM 9:47

El presente documento se agrega al oficio mediante el que se remite la información y documentación para la atención de las 7 recomendaciones identificadas con claves **15-2-06G1C-02-0039-01-001, 15-2-06G1C-02-0099-01-001, 15-2-06G1C-02-0100-01-001, 15-2-06G1C-02-0100-01-002, 15-2-06G1C-02-0100-01-003, 15-2-06G1C-02-0100-01-004 y 15-2-06G1C-02-0408-01-001**, notificadas mediante Oficio OASF/0669/2017 de fecha 15 de febrero, suscrito por el CPC. Juan Manuel Portal Martínez, derivadas de las auditorías que se llevaron a cabo con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2015.

Para dar mayor claridad a esta respuesta, se hace referencia textual a las recomendaciones formuladas, posteriormente se da respuesta y se aportan los elementos, así como el detalle de la documentación que se remite en el Disco Compacto (CD) que se agrega como **Anexo 2**.

Recomendación 15-2-06G1C-02-0039-01-001

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., realice las gestiones necesarias con el área responsable de los fideicomisos con claves de registros 70006BOO196, 700020VYF192, 700006GIC055 y el mandato con clave de registro 199806GIH00585 para que establezca acuerdos de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de analizar, realizar y emitir soluciones con respecto a las diversas complicaciones que impiden la extinción o terminación de los fideicomisos.

Respuesta

Sobre el particular y para mejor identificación de los fideicomisos y mandato, nos permitimos indicar de cada Clave de registro, el número y nombre de los actos jurídicos a que se refiere la Recomendación anterior:

Clave de registro	No. de identificación	Denominación
700006B00196	FID. 351	Unidad Morazán
700020VYF192	Fid. 285	Promotora de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento Bosques del Valle Coacalco
700006GIC055	Fid. 66	Gobierno Federal Créditos Especiales
199806GIH00585	M - 133	Agua Hedionda

Sobre la Recomendación planteada, con toda atención nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones y precisiones:

En los fideicomisos y mandato que se refiere la Recomendación en comentario, se aclara que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no interviene como fideicomitente o mandante, ni actúa como Unidad Responsable, por lo cual no es procedente se establezcan con dicha dependencia, acuerdos de colaboración a fin de analizar, realizar y emitir soluciones con respecto a las extinciones o terminación de dichos negocios fiduciarios.

En atención a la Recomendación, se giraron los escritos Nos. DADF/GFANPR/153300/ 217 y 218 /2017 de fechas 21 de marzo del año en curso (se acompañan como Anexo 1), mediante los cuales se solicitó a la Dirección de Banca de Servicios Financieros, Vivienda, Obras Públicas y Turismo, dependiente de la Unidad de Banca de Desarrollo y a la Dirección de Política de Deuda Pública, dependiente de la Unidad de Crédito

Público, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se les solicitó que informaran si en dichas Direcciones existía relación o injerencia respecto de los negocios fiduciarios motivo de la Recomendación.

En respuesta a las solicitudes mencionadas en el párrafo anterior, la Dirección de Banca de Servicios Financieros, Vivienda, Obras Públicas y Turismo, y la Dirección de Política de Deuda Pública, emitieron los oficios Nos. 368-IV.-098 y 305.-I.1.2.-015 respectivamente, ambos de fecha 23 de marzo del año en curso (se acompañan como Anexo 2), mediante los cuales señaló la primera Dirección que no tiene competencia sobre los actos jurídicos a que se refiere la ASF, y la segunda Dirección que no tiene relación ni injerencia alguna respecto a dichos actos.

Lo anterior, se confirma con los argumentos que se vierten sobre cada fideicomiso y mandato:

FID. 351.- Unidad Morazán (700006B00196):

Fideicomiso constituido el 24 de mayo de 1972 por el entonces Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., hoy Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su propio Departamento Fiduciario, cuyo objeto principal es el de emitir Certificados de Participación Inmobiliaria no Amortizable, sobre los edificios afectados en fideicomiso y enajenarlos a los adquirentes de la forma, términos y condiciones que el fiduciario estime conveniente.

Se tienen bienes inmuebles por transmitir, cuyas acciones corresponde iniciar a los propietarios de los Certificados de Participación Inmobiliaria no Amortizable, que son personas diferentes y ajenas a esta Institución Fiduciaria. A paso y medida que acudan los poseedores o beneficiarios de dichos Certificados a realizar la transmisión de la propiedad de los inmuebles, se extinguirá parcialmente el fideicomiso, por lo que hasta en tanto no se transmita el 100% de los inmuebles de referencia, se estará en condiciones de iniciar el proceso de extinción del fideicomiso.

FID. 285.- Promotora de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento Bosques del Valle Coacalco (700020VYF192):

Fideicomiso constituido el 5 de diciembre de 1978 por la empresa Promotora de Desarrollo Urbano, S.A., como Fideicomitente, en el entonces Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A., hoy Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fiduciaria, con el fin de realizar urbanización, lotificación, construcción y venta de casas o terrenos, los cuales a la fecha se encuentran vendidos y se está en espera que los poseedores o beneficiarios de dichos inmuebles se presenten a realizar el trámite de escrituración.

Se tienen bienes inmuebles por transmitir, cuyas acciones corresponde iniciar a terceros diferentes a esta Institución Fiduciaria. A paso y medida que acudan los poseedores o beneficiarios de los inmuebles a realizar la transmisión de la propiedad, se extingue parcialmente el fideicomiso, por lo que hasta en tanto se transmita el 100% de los inmuebles de referencia, se podrá iniciar el proceso de extinción del fideicomiso.

FID. 66.- Gobierno Federal Créditos Especiales (700006GIC055):

Fideicomiso constituido el 12 de diciembre de 1963 actuando como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Morelos, en el entonces Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A., hoy Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fiduciario, con objeto de garantizar financiamientos concedidos a dicho Gobierno.

Acciones realizadas tendientes a la extinción:



- Ante el cumplimiento del objeto del fideicomiso, durante 2015 se incluyó en las actividades del Área Fiduciaria en proceso de extinción;
- El 2 de septiembre de 2008, se realizó la transferencia de los remanentes líquidos existentes en el Fideicomiso por un importe de \$7,202.00 a la TESOFE, motivo por el cual desde esa fecha los estados financieros reflejan saldo en ceros;

Desde el 2008 no se cobran honorarios fiduciarios y no se cuenta con recursos para hacer frente a los gastos que conllevará la extinción;

Por lo antes expuesto, se solicitó al Gobierno del Estado de Morelos su intervención para:

- ✓ Identificar en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Morelos, la situación en que se encuentran los inmuebles otorgados en garantía;
- ✓ Si cuentan con algún escrito del acreedor relativo al finiquito de los financiamientos;
- ✓ Instruya al Fiduciario la extinción del fideicomiso, señalando quién será el firmante en el convenio.

Mandato 133.- Fraccionamiento Agua Hedionda (199806GIH00585):

El mandato fue constituido el 15 de mayo de 1974 por el entonces Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A. hoy Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el Departamento Fiduciario del propio Banco, con la finalidad de promocionar, publicitar, para poner a la venta 150 lotes del Fraccionamiento Agua Hedionda, así como llevar a cabo las operaciones de venta de los mismos.

Acciones realizadas tendientes a la extinción:

- a) Ante el cumplimiento del objeto del mandato por parte del Área Fiduciaria, durante 2015 se incluyó en las actividades del Área Fiduciaria en proceso de extinción;
- b) Desde hace más de 15 años, no se cobran honorarios fiduciarios por estar el patrimonio del Mandato en cero pesos;
- c) Con el propósito de obtener evidencia documental que permita la terminación del Mandato, el 29 de mayo de 2015, se asistió al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (R.P.P.) en Cuernavaca, Mor. para realizar la consulta registral; se revisaron dos libros en los que está inscrito el fraccionamiento y se advirtió que al menos 57 de los 150 lotes, siguen a nombre de la Institución a pesar de que la venta del último lote se efectuó el día 10 de noviembre de 1972, lo cual se debe a que los propietarios no han realizado los trámites para llevar a cabo la escrituración de los lotes en su favor. No se obtuvo constancia de inscripción de cada lote registral, por no contar con recursos líquidos el patrimonio del Mandato;
- d) En mayo de 2016, se consultó a la Subgerencia de Normatividad Contable de la Institución para verificar si existen antecedentes, registros o saldos en la contabilidad Institucional, de activos inmobiliarios que fueron adquiridos por la Institución para construir Unidades Habitacionales para posteriormente comercializarse, utilizando como mecanismo de venta un negocio fiduciario. Al respecto, dicha Área señaló, por lo que se refiere a Agua Hedionda, que únicamente se encontró un auxiliar asociado, el cual sólo presenta registros de honorarios fiduciarios sin saldos a la fecha; y
- e) Actualmente se encuentra en estudio el esquema jurídico – administrativo a utilizar para llevar adelante la conclusión del mandato.

Como se desprende de lo antes indicado, existen las evidencias de las acciones encaminadas a dar marcha al proceso de extinción de los dos negocios fiduciarios antes descritos.

Conforme se vayan dando en su oportunidad los actos de extinción de los fideicomisos y la terminación del mandato, se solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se den de baja las Claves de registro que en su momento fueron asignadas.

Con lo expresado en este comunicado, se considera que en la Institución se están realizando las actividades contractuales tendientes a ejecutar los fines de los fideicomisos identificados con los números 351 y 285, así como las acciones para extinguir el fideicomiso 66 y el mandato 133.

En virtud de lo antes expuesto, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., solicita atentamente a esa instancia de fiscalización superior de la Federación tenga por solventada la recomendación 15-2-06G1C-02-0039-01-001.

Área Responsable de la Información y Documentación: Dirección de Administración Fiduciaria

Recomendación 15-2-06G1C-02-0099-01-001

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su calidad de fideicomitente y fiduciario del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, evalúe robustecer su modelo financiero, a fin de elaborar anualmente escenarios adicionales con variables factibles de concretarse que le permitan a su Comité Técnico tomar decisiones sobre la operación del fideicomiso que permita generar una seguridad razonable de que contará con los recursos suficientes para cumplir con el pago de sus compromisos financieros, y con ello se evite el riesgo de que el Gobierno Federal asuma su deuda.

Respuesta

Al respecto, en concordancia con la recomendación citada, se informa lo siguiente:

De conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el Comité Técnico del Fideicomiso aprueba anualmente su Programa Financiero Anual (PFA) que considera el valor de realización de los principales activos y pasivos del balance, así como los flujos financieros estimados de ingresos y egresos para el año del que se trate, con el objetivo de propiciar la estabilidad financiera del FONDO. En este sentido, como parte del PFA se presentan: i) el balance al término del año anterior (inicio del año en cuestión); ii) los flujos esperados de ingreso y gasto del año en cuestión, y iii) el balance esperado al término del año, y se verifica que el Fideicomiso no tenga patrimonio negativo ni al inicio ni al término de año y que tampoco vaya a experimentar problemas de liquidez durante el año.

Adicionalmente, de conformidad con las mejores prácticas bancarias de medición de riesgo, dentro del Balance Financiero del Fideicomiso se considera una reserva para pérdidas no esperadas, prevista para: i) mitigar los efectos que pudiera tener un desempeño negativo de la economía en las variables macroeconómicas, y ii) emitir una alerta temprana sobre el monto máximo de Apoyos No Recuperables que pudieran otorgarse sin poner en riesgo el patrimonio del FONDO.

Con estas herramientas teóricas y metodológicas, el PFA del FONDO procura la viabilidad financiera y la liquidez de corto plazo del Fideicomiso, y brinda al Comité Técnico las herramientas necesarias para la toma de decisiones que impacten en su patrimonio.

Con el propósito de robustecer el PFA, la Institución Fiduciaria ha venido trabajando en la incorporación de tres escenarios adicionales, con los que se busca, entre otros: i) verificar que el patrimonio del Fideicomiso no se encuentre en riesgo, incluso ante escenarios macroeconómicos adversos, y ii) que el Comité Técnico conozca el impacto de las decisiones de otorgamiento de Apoyos Recuperables y Apoyos No Recuperables en el patrimonio del Fideicomiso para horizontes mayores a un año.

Los primeros dos escenarios serán construidos bajo la lógica de escenarios económicos adversos; el primero de ellos considerando un debilitamiento de la economía mexicana y el segundo considerando un escenario similar al de alguna de las crisis sucedidas en México durante los últimos 15 años (dos ciclos económicos), ambos escenarios considerarán el comportamiento de las variables macroeconómicas que podría afectar el balance del Fideicomiso, dentro de las que se encontrarán las tasas de interés, la inflación y el Producto Interno Bruto. Se procurará que estos escenarios se encuentren en sintonía con las pruebas de estrés que realiza actualmente el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero Mexicano a los participantes de la banca.

El tercer escenario tiene el propósito de que el Comité Técnico cuente con información sobre el impacto del otorgamiento de Apoyos Recuperables y No Recuperables en un horizonte de tiempo superior a un año. Mediante este escenario se presentará la situación patrimonial y de liquidez del FONDO considerando el monto máximo autorizado de Apoyos Recuperables y No Recuperables para el año en cuestión y suponiendo un monto similar de Apoyos, tanto Recuperables como No Recuperables, para el año entrante. Al ser un ejercicio de carácter recurrente, este escenario permitirá ir ajustando el monto máximo de autorización de Apoyos, principalmente de No Recuperables, de manera tal que no se ponga en riesgo la viabilidad financiera del fideicomiso.

Considerando que el PFA 2017 fue autorizado por el Comité Técnico en su primera sesión extraordinaria de este año, el Fiduciario tiene contemplado presentar los tres escenarios anteriormente mencionados dentro del PFA 2018. Cabe señalar que durante la realización del PFA 2017 se presentaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público versiones preliminares de cada uno de los tres escenarios.

En virtud de lo antes expuesto, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, atentamente solicita a esa instancia de fiscalización superior de la Federación tenga por solventada la recomendación 15-2-06G1C-02-0099-01-001.

Área Responsable de la Información y Documentación: Coordinación Ejecutiva Fiduciaria

Recomendación 15-2-06G1C-02-0100-01-001

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, mediante las áreas responsables, dé seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados por el banco para que se realizaran 4 obras que no se llevaron a cabo y de 3, cuyos recursos no fueron comprobados en su totalidad, a efecto de que se determinen las acciones procedentes e informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Respuesta

Respecto de lo que establecen los Contratos de Apertura de Crédito suscritos entre Banobras y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por montos de hasta 199.6 mdp y 1,074.3 mdp, así como el Contrato de Apertura de Crédito simple celebrado entre Banobras y el Estado de Chiapas, por un monto de hasta 1025 mdp la acción realizada por Banobras en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de los Contratos de Apertura de Crédito Simple, mediante oficios números DELVER/230000/2017/61 de fecha 7 de marzo, emitido por el Delegado Estatal en Veracruz y 207000/DCHIS/064/2017 de fecha 8 de marzo de 2017, emitido por el Delegado Estatal en Chiapas, se notificó a los Gobiernos de los Estados de Veracruz y Chiapas, respectivamente que:

- Conforme a la Cláusula Décima Tercera de los Contratos de Apertura de Crédito, el Estado dispone de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la presente



notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo no es resarcida la causa de vencimiento anticipado o el Estado no ha llegado a un acuerdo con Banobras, el vencimiento anticipado del crédito surtirá efectos.

- Conforme a la Cláusula Décima Tercera, párrafo quinto de los Contratos de Apertura de Crédito, Banobras podrá optar por *"no vencer anticipadamente el crédito, siempre que a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que se declare el incumplimiento, una pena que se verá reflejada en la sobretasa de interés durante el tiempo que permanezca sin cura el incumplimiento de referencia a razón de 100 (cien) puntos base adicionales a la sobretasa que equivalen a 1.00 (uno punto cero cero) puntos porcentuales adicionales a la sobretasa. La pena antes señalada dejará de ser aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquél en que haya sido resarcida la obligación incumplida, a satisfacción de Banobras"*.

En consecuencia, los Estados dieron contestación a la notificación realizada en tiempo y forma, sin que se haya resarcido el incumplimiento, por lo que y al día de hoy se encuentra **en proceso la aplicación**, para ambos, de una pena convencional que se verá reflejada en la sobretasa de interés durante el tiempo que permanezca sin cura el incumplimiento de referencia a razón de 100 (cien) puntos base adicionales a la sobretasa que equivalen a 1.00 (uno punto cero cero) puntos porcentuales adicionales a la sobretasa, en cada uno de los Contratos de Apertura de Crédito Simple que fueron objeto de la revisión por parte de la Auditoría.

Aunado a lo anterior, es conveniente señalar que debido a que las conductas detectadas por esa Entidad Fiscalizadora, y corroboradas por esta Institución, pudieran configurar la hipótesis prevista en la fracción V del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, Banobras se está a coordinando con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que por conducto de la Procuraduría Fiscal de la Federación se presente la denuncia de hechos respectiva ante el Ministerio Público Federal, en términos de lo establecido en el artículo 115 del ordenamiento legal en cita, con independencia de los demás conductas que pudieran desglosarse por los mismos hechos.

Área Responsable de la Información y Documentación: Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales y Dirección de Financiamiento Zona Centro y Sur

Recomendación 15-2-06G1C-02-0100-01-002

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos instruya a las áreas responsables de la institución para que establezcan y fortalezcan sus procedimientos de control, supervisión y seguimiento de los créditos otorgados a estados y municipios, a efecto de que se garantice y compruebe que los acreditados, invariablemente, destinen los recursos otorgados en los proyectos de inversión autorizados.

Respuesta

Por cuanto hace a establecer procedimientos de control, supervisión y seguimiento de los créditos otorgados a estados y municipios, a efecto de que se garantice y compruebe que los acreditados, invariablemente, destinen los recursos otorgados en los proyectos de inversión autorizados, se precisa que el Manual de Crédito vigente establece en la sección III.2.4.1 Verificación del destino de los recursos, las actividades a través de las cuales la institución lleva a cabo dichos procedimientos, los cuales de manera sustantiva se encuentran previstos en los contratos de crédito que al efecto formaliza la institución con los entes públicos acreditados, cumpliendo con diversos controles en el proceso crediticio.

Respecto del fortalecimiento a los procedimientos mencionados, se informa que, sobre el tema que nos ocupa, que el Manual de Crédito se ha venido modificando para robustecer el mecanismo de verificación del destino de los recursos crediticios, habiéndose incorporado a partir de 2015 un procedimiento para la comprobación de los mismos de manera previa al desembolso del crédito, requiriendo para obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso, así como para el caso de obras y/o adquisiciones



realizadas pendientes de pago como condición para la disposición de recursos del crédito, que el Acreditado entregue a Banobras conjuntamente con la solicitud de recursos, un oficio en el que el funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones manifieste que los anticipos o las acciones financiadas corresponden a obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas), están contenidas en su Programa de Inversión, que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto en el momento en el que le sea requerida, así como evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control o funcionario equivalente. Lo anterior, sin perjuicio que subsiste la obligación del acreditado de entregar una comprobación final global una vez realizado el último desembolso a través de la certificación suscrita por el Titular del Órgano Interno de Control o funcionario legalmente facultado, en la que establezca que los recursos del crédito se aplicaron al destino previsto en el contrato y que la contratación de las obras o adquisiciones se hicieron con apego a la legislación aplicable.

Conclusión.

Por lo anteriormente señalado y una vez que se ha analizado la recomendación consistente en que se *"fortalezcan los procedimientos de control, supervisión y seguimiento de los créditos otorgados a estados y municipios, a efecto de que se garantice y compruebe que los acreditados, invariablemente, destinen los recursos otorgados en los proyectos de inversión autorizados"*, se informa que los mecanismos antes descritos con los alcances definidos en el Manual de Crédito, se consideran suficientes para dar cumplimiento a la Recomendación en comento, por lo que, se solicita atentamente se tenga por atendida la presente recomendación.

Área Responsable de la Información y Documentación: Dirección de Financiamiento Zona Centro y Sur

Recomendación 15-2-06G1C-02-0100-01-003

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos instruya a la Subdirección de Consultoría Jurídica y demás áreas involucradas, con el fin de que se evalúe la suficiencia de los términos convenidos contractualmente relacionados con la comprobación de los recursos crediticios, en cumplimiento de la normativa vigente que rige en materia recursos crediticios, a efecto de que éstos se ejerzan en los conceptos que fueron solicitados y autorizados; en caso contrario, se apliquen las medidas de vencimiento anticipado o las procedentes, convenidas en dichos contratos.

Respuesta

Con relación a la Recomendación para evaluar la suficiencia de los términos convenidos contractualmente relacionados con la comprobación de los recursos crediticios, en cumplimiento de la normativa vigente que rige en materia recursos crediticios, para que éstos se ejerzan en los conceptos que fueron solicitados y autorizados; en caso contrario, se apliquen las medidas de vencimiento anticipado o las procedentes, convenidas en dichos contratos; se exponen los elementos con los que se considera atendida la recomendación:

- 1) Sobre el particular, se informa que el Manual de Crédito, en la **Sección III.2.4.1 Verificación del destino de los recursos**, señala que BANOBRAS puede verificar de manera directa o a través de terceros que el importe de los créditos otorgados se destine a los fines pactados en los instrumentos legales correspondientes.

No obstante, es importante destacar que BANOBRAS no verifica directamente de manera ordinaria el destino de los créditos, ya que no cuenta con el personal que tenga los conocimientos, ni la capacidad